

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES).- Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con C.I. 937031-1F Cbba., designado mediante R.R. N° 691/20, de 23 de diciembre de 2020, que para efectos del presente Convenio, se denominarán: **FCyT-UMSS**.
- 1.2 La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada legalmente por su Gerente Regional Cochabamba, Ing. Everth Carlos Molina Mejía, con C.I. 4468799 Cbba., designado mediante Resolución Administrativa ABC/PRE/GNJU/22/2021 de 23 de febrero de 2021 y Facultado mediante Resolución ABC/PRE/058/2013, con domicilio legal en la Av. Villazón, Km. 1 ½, N° 2345, zona Pacata Baja, de la ciudad de Cochabamba, que para efectos del presente Convenio, se denominará: **ABC**.

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **ABC**, tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

La **UMSS**, fundada por Ley del 5 de noviembre de 1832, es una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado. Cubre el área de la Educación Superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

La **UMSS**, ha desarrollado para sus diferentes unidades académicas, un programa de graduación para aquellos alumnos que hayan concluido su formación académica, modalidad que consiste en la realización de trabajos específicos en los campos de la investigación, producción y de integración social, en diferentes instituciones acreditadas para ello.

CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL).-

- 3.1 La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.



- 3.2 El Decreto Supremo N° 28946 de fecha 25 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley N° 3507, en su inciso h) del artículo 16, Capítulo II, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, establece que el presidente Ejecutivo de la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, en el marco de sus funciones, tiene la atribución de suscribir convenios con instituciones públicas y privadas en el marco de sus competencias específicas.
- 3.3 El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos Convenios Interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO).- El objeto del presente Convenio, es establecer las condiciones institucionales que permitan a los estudiantes del último semestre o de aquellos que concluyeron el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Civil de la **FCyT-UMSS** puedan realizar las modalidades de graduación de **Trabajo Dirigido Externo, Tesis de Grado y Proyecto de Grado**, que se encuentran estipuladas en el Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la Universidad Mayor de San Simón, con el fin de adquirir experiencias y habilidades de trabajo, coadyuvando al mismo tiempo con los fines de desarrollo que persigue la institución.

CLÁUSULA QUINTA: (DEFINICIONES).- Sobre las conceptualizaciones se aplicarán las siguientes:

- 5.1 **Trabajo Dirigido Externo**, es una práctica académica y de aplicación del conocimiento, pertinente al área de la formación profesional del estudiante, desarrollado en organizaciones públicas o privadas, que buscan soluciones a problemas generales y/o específicos, bajo seguimiento y evaluación de un Supervisor de la Entidad Patrocinadora.
- 5.2 **Proyecto de Grado**, es un trabajo de investigación, programación y/o diseño de propuesta, que cumple con exigencias de metodología de investigación científica, orientado a la solución teórica y/o práctica de un problema específico en el marco del perfil profesional perteneciente al área de la profesión.
- 5.3 **Tesis de Grado**, es el trabajo de investigación inédita y original que cumple con exigencias de la metodológica de investigación científica a objeto de conocer, ampliar y profundizar el conocimiento en torno a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones teórico-prácticas en el marco del perfil profesional de la carrera o programa.

CLÁUSULA SEXTA: (LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO).- El lugar donde los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil de la **FCyT-UMSS**, realizarán sus actividades principales será en Dependencias de la **ABC** – Regional Cochabamba, y/o en trabajos de campo, conforme a requerimiento y previa reunión de coordinación entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DE LOS DERECHOS).-

- 7.1. De la **FCyT – UMSS**:
- a) Sugerir metodologías de trabajo, para el desarrollo de las actividades o investigaciones en función de las necesidades identificadas por la **ABC**.



- b) Solicitar información sobre el aprovechamiento y desempeño de sus estudiantes en las actividades académicas que realicen en la **ABC**.
- c) Exigir la propiedad intelectual de la **FCyT-UMSS** sobre el trabajo de investigación o relacionamiento de la información realizada en el marco del presente Convenio.
- d) Participar en forma conjunta a la **ABC** de las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades en las distintas fases de desarrollo de las modalidades de titulación del estudiante.

7.2. De la **ABC**:

- a) Recibir la colaboración diligente y necesaria de los estudiantes en las actividades que se planifiquen.
- b) Todo trabajo de investigación o relacionamiento de la información realizada en el marco de este convenio producido por la **FCyT-UMSS**, podrá ser usado en favor de la **ABC**.
- c) Participar en forma conjunta con la **FCyT-UMSS** de las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades en las distintas fases de desarrollo de las modalidades de titulación del estudiante.

CLÁUSULA OCTAVA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES).-

8.1. De la **FCyT-UMSS**:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Universitario de Modalidades de Graduación en el Pregrado de la Universidad Mayor de San Simón y reglamentos universitarios vigentes.
- b) Emitir convocatoria pública para la realización de Trabajo Dirigido Externo, Tesis de Grado y Proyecto de Grado a requerimiento de la **ABC**.
- c) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes.
- d) Asignar a los estudiantes los tutores respectivos para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **ABC**.
- e) Guardar confidencialidad sobre información de la **ABC**, misma que bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de la **ABC**.
- f) Proporcionar a la **ABC**, los datos personales y académicos de los estudiantes, adjuntando hojas de vida debidamente documentadas, fotocopia de matrícula universitaria y fotocopia de "record" académico.

8.2. De la **ABC**:

- a) Otorgar plazas que tengan disponibles para los estudiantes en las modalidades contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- b) Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para la realización de sus actividades.
- c) Informar al estudiante: los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de su modalidad de graduación en la **ABC**.
- d) Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento durante la realización de actividades de los estudiantes seleccionados.
- e) Reconocer un estipendio en favor del estudiante de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, conforme el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012.
- f) Remitir información que la **FCyT-UMSS** requiera sobre el desempeño de los estudiantes.
- g) Evaluar permanentemente las actividades del estudiante, y emitir, a través del tutor institucional, los informes respectivos sobre su desempeño y labores realizadas, otorgándole la suficiencia o no de la práctica realizada.
- h) Otorgar una certificación final a los estudiantes, por el trabajo desarrollado en la institución.

CLÁUSULA NOVENA: (DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE).-

- 9.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la **FCyT-UMSS** y de la **ABC**.



- 9.2. Garantizar su presencia en la unidad designada por la **ABC** y respetar los horarios de trabajo y de investigación.
- 9.3. Mantener reserva y confidencialidad respecto de los documentos e información propia de la **ABC**, que sean de su conocimiento en el ejercicio de su Modalidad de Graduación.
- 9.4. Elaborar y presentar, oportunamente, los informes requeridos conforme al presente Convenio y reglamento vigente en la **FCyT-UMSS**.
- 9.5. A solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO).- El presente Convenio, tiene como única finalidad la realización de las modalidades de graduación descritas en la Cláusula Cuarta en favor de los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Civil a realizarse en la **ABC**, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna de la **ABC** con la **FCyT-UMSS**, ni con los estudiantes y/o aquellos que concluyeron el plan de estudios de ésta. Asimismo, de ninguna manera se considerará al presente Convenio como un compromiso de la **ABC** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN).- Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán el Gerente Regional Cochabamba, por parte de la **ABC**, y el Director de Carrera de Ingeniería Civil por parte de la **FCyT-UMSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computables a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado o modificado previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante el desarrollo de alguna de las modalidades de graduación descritas en la Cláusula Cuarta, la vigencia del presente Convenio feneciera, el mismo se prorrogará hasta la finalización de las mencionadas actividades.


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES).- El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por acuerdo expreso entre las **PARTES**, debiendo la parte interesada proponer las modificaciones y/o ampliaciones por escrito para consideración de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).- Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.


Ing. Everth Carlos Molina Mejía
GERENTE REGIONAL CBBA. - ABC


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO FCyT - UMSS


Lic. Pamela Ch. Cruzani Melendez
ABOGADA
RPA N° 8828361DCCM
GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA